

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

1. JORNADA ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con fecha siete de junio de dos mil quince, se celebraron elecciones constitucionales para elegir diputaciones por ambos principios y municipios de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad, así como de diputaciones federales.

2. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.

3. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado en sesión ordinaria, con el acuerdo AC04/CAE/28-12-17: ***"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE 2015"***.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que tal como se estableció en el punto 2 de antecedentes de este acuerdo, el diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-102/2017**, aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, y se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez,

como integrantes de dicha comisión, confiriendo a este último el cargo de presidente.

Dicha comisión tiene como atribución, entre otras, proponer al Consejo General las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles del Instituto, previo dictamen que le proponga la Unidad Centralizada de Compras que lo justifique, así como la enajenación de bienes cuando, previo dictamen, se determine que ya no sean útiles para los fines del Instituto Electoral o resulten de costoso mantenimiento, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, fracciones III y IV del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO. Que tal como fue señalado en el punto 3 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el: **"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE 2015"**, el cual se adjunta como Anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

"PRIMERO. Se propone al Consejo General de este Instituto la desincorporación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de 2015, en términos del considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General de este Instituto la enajenación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de 2015, a través de cualquiera de sus modalidades que prevé el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. *Notifíquese el presente dictamen al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto”.*

VI. DE LA MODALIDAD DE LA DESINCORPORACIÓN. Que visto el contenido del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, resulta procedente proponer que el material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de dos mil quince, sea enajenado a través de la modalidad de donación; de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los dictámenes los siguientes puntos de

ACUERDO

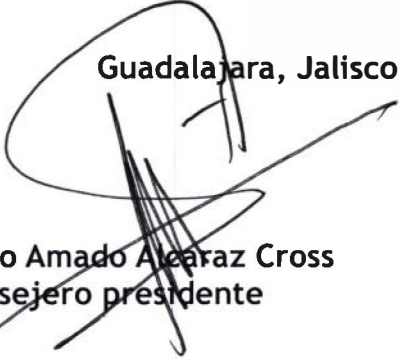
PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que propone al Consejo General de este organismo electoral la desincorporación y enajenación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de dos mil quince.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación en materia de este acuerdo, a través de la modalidad de donación, por lo que deberá instruirse a la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto para que realice el procedimiento respectivo.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de enero de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/zetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE 2015.

A N T E C E D E N T E S

1° LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2015. El cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado como **IEPC-ACG-082/15**, aprobó el fallo emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones respecto de la adjudicación de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2015 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el estado de Jalisco.

2° LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3° REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES. El once de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2017, aprobó la abrogación del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral y expidió el Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones.

4° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

6° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.

7° ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-137/2017, el Consejo General de este Instituto resolvió el dictamen de la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral.

8° MEMORANDUM 112/2017. El nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió el memorándum número 112/2017, de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral mediante el cual, entre otras cosas, remite la propuesta de desincorporación del material electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, que al momento se encuentra en la bodega general de este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1,

fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, y se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, y los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de dicha comisión, confiriendo a este último el cargo de presidente.

IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución de proponer al Consejo General las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles del Instituto Electoral, previo dictamen que le proponga la Unidad Centralizada de Compras que lo justifique, así como la enajenación de bienes cuando, previo dictamen, se determine que ya no sean útiles para los fines del Instituto Electoral o resulten de costoso mantenimiento.

Ello de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, fracciones III y IV del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V° DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. Que en términos del artículo 26, párrafo 1 del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el Consejo General acordará las bajas administrativas, destino final y desincorporación de los bienes muebles no útiles para los objetivos del Instituto Electoral o que resulten de costoso mantenimiento, así como en los casos de extravío, accidente o destrucción, previo dictamen de la Comisión a propuesta de la Unidad Centralizada de Compras.

VI. DEL DICTAMEN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. Que de acuerdo con el dictamen del titular de la Unidad Centralizada de Compras de este organismo electoral, mismo que fue elaborado con base en el informe proporcionado por la Dirección de Organización Electoral de este instituto, sobre el material electoral utilizado durante la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince, mismo que se acompaña como **ANEXO** al presente dictamen, se advierte que el material electoral que se encuentra en bodega relativo al proceso electoral local 2014-2015, susceptible a desincorporar es el siguiente:

Material	Cantidad
Urna de munícipe	8,350
Urna de diputado	8,350
Caja paquete electoral para munícipe	9,277
Caja paquete electoral para diputado	9,277
Caja entrega de documentación (caja blanca)	8,350

Dicho material no es útil para los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, porque no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 32, numeral 1, inciso a), base V; y artículo 216, numeral 1, inciso a) y b); Reglamento de Elecciones en su Sección Séptima, artículo 160 y su anexo 4.1; de igual forma, con fundamento en el acuerdo INE/CCOE001/2017 aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el pasado cinco de octubre de dos mil diecisiete, dónde especifican las características del diseño de los formatos únicos de la boleta y la documentación electoral, así como los modelos de materiales electorales y los colores que deberán utilizar los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Aunado a lo anterior, el material que actualmente se encuentra en la bodega del instituto no podrá ser reutilizado en la presente jornada electoral ni en lo sucesivo debido a que las especificaciones técnicas son diversas a las aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, conforme al artículo 41, base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de que los materiales ocupan una superficie importante del lugar dónde se almacenan, lo que complica las maniobras de concentración y desplazamiento

de mobiliario y equipos para el acondicionamiento de los consejos distritales, que deberán de estar debidamente instalados en el mes de enero próximo.

VII. DE LA PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN. Que conforme lo señalado en los considerandos anteriores, se encuentra justificada la desincorporación de los bienes que se describen en el **ANEXO** que se agrega al presente dictamen, en virtud de que ya no son útiles para los fines del instituto electoral y en ese sentido, no son susceptibles de ser reutilizados porque no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 32, numeral 1, inciso a), base V; y artículo 216, numeral 1, inciso a) y b); Reglamento de Elecciones en su Sección Séptima, artículo 160 y su anexo 4.1 y, por otra parte, tenerlos en el espacio físico de la bodega general del instituto impide el depósito de los materiales que serán utilizados en el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

En ese sentido, se considera necesario someter a este órgano colegiado la desincorporación de los bienes descritos en el considerando **VI** del presente dictamen.

De igual forma se propone al Consejo General la enajenación del material electoral para que en términos del artículo 26, párrafo 2 del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de este instituto, una vez acordada la desincorporación de bienes, éstos puedan ser enajenados a través de cualquiera de sus modalidades.

Con base en las consideraciones y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, se propone al Consejo General de este instituto la desincorporación y enajenación de los bienes que se detallan en el **ANEXO** del presente dictamen.

En ese orden de ideas, notifíquese el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General de este instituto electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este instituto la desincorporación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de 2015, en términos del considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General de este instituto la enajenación del material electoral utilizado durante la jornada comicial del siete de junio de 2015, a través de cualquiera de sus modalidades que prevé el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, de la consejera Brenda Judith Serafín Morfín y de los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, presidente de la comisión.

Guadalajara, Jalisco a 28 de diciembre de 2017



Mtro. Miguel Godínez Terríquez

Consejero Electoral Presidente de la comisión



Lic. Brenda Judith Serafín Morfín

Consejera Electoral integrante de la comisión



Dr. Moisés Pérez Vega

Consejero Electoral integrante de la Comisión



Maestra Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica de Comisiones

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL SIETE DE JUNIO DE 2015, aprobado en sesión ordinaria por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes Moisés Pérez Vega y Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero electoral presidente de la Comisión Miguel Godínez Terríquez.....

ANEXO

DICTAMEN QUE PROPONE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS A EFECTO DE QUE SEA DESINCORPORADO EL MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, EN RESGUARDO DE LA BODEGA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

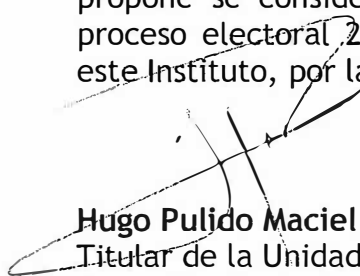
Con fecha 28 de noviembre de 2017, el Consejo General, no aprobó la propuesta de limpieza del material electoral del proceso electoral 2014-2015.

Que con información proporcionada por la dirección de organización, permite conocer el material susceptible de desincorporación, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el reglamento de elecciones, para el material electoral para el proceso electoral 2017-2018. El material y las cantidades son las sigues:

Material	Cantidad
URNA DE MUNÍCIPIES	8350
URNA DE DIPUTADOS	8350
CAJA PAQUETE ELECTORAL DE MUNÍCIPIES	9277
CAJA PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS	9277
CAJA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (CAJA BLANCA)	8350

Que ante la proximidad de las instalaciones de los consejos distritales y consejos municipales electorales, con sus respectivos centros de acopio, así como a las direcciones y áreas que integran el Instituto, y que para lo cual se requerirá diverso mobiliario; de oficina, equipo de cómputo y parque vehicular, mismo que se concentra en la bodega general, para su posterior distribución a los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, es que se requiere conocer con oportunidad sobre si se dispondrá para estos efectos del espacio que actualmente es ocupado por el material electoral del proceso electoral 2014-2015.

Con fundamento en el artículo 1 fracción II, 10, 12 y 26 del reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la unidad centralizada de compras propone se considere la desincorporación del material electoral sobrante del proceso electoral 2014-2015, por no representar utilidad para los objetivos de este Instituto, por las consideraciones anteriormente señaladas.


Hugo Pulido Maciel
Titular de la Unidad
Centralizada de Compras



INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SOBRE EL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO EN LA BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Para el adecuado funcionamiento de las casillas electorales, se requiere de elementos materiales que permitan a los ciudadanos ejercer su derecho al voto de forma directa, personal y secreta.

Concluida la jornada electoral 2014-2015, una vez concentrados los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales, esta dirección cumplió, a través de los coordinadores distritales, capacitadores asistentes electorales y subcoordinadores distritales, con la tarea de recolectar los elementos enlistados a continuación, en los domicilios que las albergaron y reunirlos en la bodega general de este Instituto Electoral en conjunto con la documentación electoral.

El material electoral que se encuentra en bodega relativa al proceso electoral local 2014-2015, susceptible a desincorporar es el siguiente:

Material	Cantidad
Urna de munícipe	8,350
Urna de diputado	8,350
Caja paquete electoral para munícipe	9,277
Caja paquete electoral para diputado	9,277
Caja entrega de documentación (caja blanca)	8,350

Ya que no son útiles para los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, porque no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 32, numeral 1, inciso a), base V; y artículo 216, numeral 1, inciso a) y b); Reglamento de Elecciones en su Sección Séptima, artículo 160 y su anexo 4.1; de igual forma, con fundamento en el acuerdo INE/CCOE001/2017 aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el pasado 5 de octubre de 2017, dónde especifican las características del diseño de los formatos únicos de la boleta y la documentación electoral, así como los modelos de materiales electorales y los colores que

[Handwritten signatures and initials, including 'PAI' and '000000']

deberán utilizar los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Aunado a lo anterior, el material que actualmente se encuentra en la bodega del instituto no podrá ser reutilizado en la presente jornada electoral ni en lo sucesivo debido a que las especificaciones técnicas son diversas a las aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, conforme al artículo 41, base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omito señalar que los materiales ocupan una superficie importante del lugar dónde se almacenan, lo que complica las maniobras de concentración y desplazamiento de mobiliario y equipos para el acondicionamiento de los consejos distritales, que deberán de estar debidamente instalados en el mes de enero próximo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. Diciembre 19 del 2017

P.A.

Mtro. Álvaro Fernando Munguía Martínez
Director de Organización Electoral

A
A
A
A



Caja blanca



Caja paquete diputado

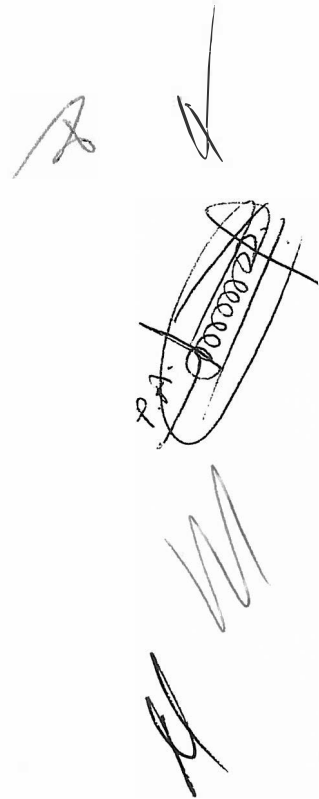
[Handwritten signatures and initials]



Caja paquete munícipe



Urna diputado





Urna múnicepe

[Handwritten signatures and marks]